

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000062-01
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS TIPO POLICIAL

Se recibirán ofertas hasta las 08:00 Horas Del día: viernes 07 de julio de 2017.
En la oficina de Proveeduría: Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO
Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

El Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación administrativa para la *“Adquisición de Motocicletas tipo policial”*. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Subproceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese departamento, en forma personal o vía fax al número 2288 1365.

El Proceso Seguridad Cantonal, en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales, supervisará la correcta entrega de los bienes para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en la oficina del Subproceso de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Subproceso de Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de un (1) día hábil.

3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- 3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar la Adquisición de Vehículos.
- 3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.
- 3.4. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.
 - 3.4.1. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 3.4.2. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.
 - 3.4.3. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.
 - 3.4.4. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 3.4.4.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 3.4.4.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 3.4.4.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 3.4.4.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 3.4.4.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 3.4.4.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.

- 3.4.4.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 3.4.5. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 3.4.6. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 9 del pliego de condiciones.
- 3.4.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 3.5. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- 3.6. Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 9 del pliego de condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

Municipalidad de Escazú
Contratación directa N° 2017CD-000062-01
Adquisición de Motocicletas tipo policial

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. Aquellas ofertas que se presenten

tardíamente, entendiéndose, posterior la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en cuenta en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en el Subproceso de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta alternativa, es una propuesta distinta a la definida en el cartel, respetando el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, que puede ser conveniente y oportuna para la Municipalidad de Escazú.

La oferta alternativa será sometida al sistema de calificación. Cualquier alternativa a la oferta base ganadora, podrá ser adjudicada, en el tanto el Proceso Seguridad Cantonal en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales acredite en el expediente, las razones de su decisión, ésta no contravenga el interés público ni institucional y existan fondos suficientes para cubrir la erogación.

4.1. Copias

4.1.1. Cada oferta se compone de un original, y una (1) copia debidamente firmada en papel común, la cual debe contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.

4.1.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

4.2. Indicar en la oferta

4.2.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora. La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

4.2.2. Dirección.

4.2.3. Teléfono.

4.2.4. Fax u otro medio alternativo.

4.3. Plazo de entrega

La disponibilidad de entrega será de SESENTA DÍAS HÁBILES como a partir de la notificación de la orden de compra, previa coordinación con el Proceso de Servicios Institucionales.

La Municipalidad recibirá el bien de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4.4. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

4.5. Precio

Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

4.6. Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

5. MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles.

7. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 7.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 7.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 7.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 7.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...*”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 7.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo

Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

- 7.6. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Subproceso de Proveduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada renglón, a un solo proveedor, de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe. Por tanto, **los oferentes deberán cotizar todas las líneas**, la cotización parcial de líneas será motivo de exclusión de la oferta de este procedimiento licitatorio.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona física o jurídica que resulte **adjudicada** deberá aportar la siguiente documentación:

9.1. Personas físicas

Deberá presentar copia de la cédula de identidad con sus calidades.

9.2. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 9.2.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 9.2.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 9.2.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 9.2.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

9.3. Extranjeros

- 9.3.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 9.3.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.
- 9.3.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)
- 9.3.4. Aportar Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX). Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

10. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:

PYME de industria, cinco (5) puntos

PYME de servicio, cinco (5) puntos

PYME de comercio, dos (2) puntos

Pasado el anterior filtro, y aún existe empate, se adjudicará al oferente con mayor experiencia, y si aún continúa el empate, se citará a los oferentes en condición de empate (los cuales podrán acreditar

un representante mediante un poder especial para el efecto) y se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia de las partes no impedirá la realización del desempate.

11. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

- 11.1. La persona física o jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo, cuya fecha de inicio se comunicará por escrito una vez obtenida su aprobación interna por parte del Proceso de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad.
- 11.2. Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.
- 11.3. La firma del contrato se realizará en el Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.
- 11.4. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)
- 11.5. El contrato empezará a regir después de que sea aprobado por el Proceso Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú, para lo cual se contará con la orden de inicio del Proceso Seguridad Cantonal.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 12.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 12.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
 - 12.2.1. Causa de la cesión.
 - 12.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.

12.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.

12.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.

12.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

12.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

12.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

13. CESIÓN DE FACTURAS

Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo

deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Seguridad Cantonal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 13.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 13.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 13.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 13.4. La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 13 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.
- 13.5. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que dicte al respecto.

14. OBSERVACIONES FINALES

Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Subproceso de Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.
Los oferentes podrán participar en todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón.
Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.

Licda. Laura Cordero Méndez
Proveedora

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1) OBJETIVO GENERAL

A través del Plan Anual Operativo para este período 2017, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación, el presupuesto cuenta con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

El objetivo de esta contratación es fortalecer, como prioridad, la prevención de delitos contra la propiedad en la zona identificada (con base en datos del OIJ), que es la más afectada, San Rafael. Protección de la actividad comercial, turística y residente de todo el Cantón. Detención y frustrar actos delictivos en flagrancia.

La motocicleta es una herramienta de trabajo policial que permite un desplazamiento más eficaz y eficiente, esto ante la cantidad de automotores y la vialidad que presenta el cantón de Escazú, aunado a que el medio de transporte preferido por la delincuencia es la motocicleta, solamente con un automotor de similar se podrá intervenir en tiempo adecuado evitación la evasión y control policial. Las motocicletas las cuales utilizan los delincuentes son utilizadas para el transporte de droga, provocando delitos contra la propiedad y ocasionando delitos contra la vida.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2) OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere adquirir **DOS (2)** Motocicletas, completamente nuevas. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

- a) El vehículo debe ser totalmente nuevo, cero kilómetros, año dos mil diecisiete (2017)
- b) Motocicleta certificada para uso policial. Deberá aportar una certificación del fabricante de la motocicleta, en la cual se certifique que este equipo es fabricado para uso policial, esta certificación deberá estar debidamente apostillada con una vigencia no mayor de 2 meses de generada la certificación.
- c) Color de la motocicleta deberá ser verde fosforescente con las siguientes características técnicas: pintura fluorescente igual o superior a House of Kolor Código NE507, deberá tener al menos 5 capas de pintura y además transparente de altos sólidos con protección UV.
- d) Número de Plazas: dos (2).
- e) Se debe indicar la marca y el modelo, nombre del fabricante.

- f) Deberá aportar obligatoriamente información técnica del fabricante.
- g) Tipo: Doble propósito, uso fuera y dentro de carretera.
- h) Motor: Cuatro (4) tiempos, refrigeración líquida, DOHC, V-Twin 90°.
- i) Cilindrada: debe ser de 600 a 750 cc.
- j) POTENCIA MINIMA DE 54 H.P.
- k) Arranque: Electrónico Digital CDI.
- l) Transmisión de seis (6) velocidades toma constante
- m) Alimentación: Inyección electrónica
- n) Sistema de transmisión: Por cadena
- o) La motocicleta ofertada debe contar con:
 - i) Protector de motor
 - ii) Protectores laterales de piernas.
 - iii) Protector de puños.
 - iv) Bumper trasero
- p) **Frenos:**
 - (1) Delantero y trasero de disco.
 - (2) Sistema de frenos ABS.
- q) **Suspensiones:**
 - (1) Delantera: Telescópica, amortiguador hidráulico, muelle helicoidal.
 - (2) Trasera: amortiguador hidráulico, muelle helicoidal.
- r) Llantas y Aros: se debe de indicar las características.
 - i) Neumático delantero: acorde al diseño de fabricación.
 - ii) Neumático trasero: acorde al diseño de fabricación.
- s) Se deberá aportar las siguientes dimensiones del equipo:

(1) **Longitud total, Distancia entre ejes, Peso en vacío, Ancho total, Altura desde el suelo, depósito de combustible, Altura total, Altura del asiento.**

t) Contar con retrovisores, luces y demás elementos obligatorios para la circulación según la Ley de Transito vigente.

u) Marcador de Kilometraje y velocidad.

v) **Accesorios:**

(1) Maleteros laterales de alta resistencia para altas cargas de trabajo. (sin caja para documentos superior ya que se requiere este espacio para asiento de la segunda plaza)

(2) Protectores laterales de los maleteros

(3) Conexión Eléctrica Auxiliar

(4) Soporte Cajuela Laterales

(5) Instalación de elementos externos.

Se debe incluir en la oferta económica el suministro e instalación de los siguientes elementos externos:

w) Luces Rotativas LED, deberá tener dos luces delanteras LED, con domo azul.

x) Deberá tener una barra trasera de altura LED de destello, dos luces LED en lados de los cajones.

i) De alta eficiencia para trabajo pesado y continuo.

ii) Luces de emergencia:

(1) A prueba de agua.

(2) De alta eficiencia para trabajo pesado y continuo.

iii) Resistencia a:

(1) Vibraciones.

(2) Impactos.

(3) Condiciones Climáticas Extremas.

iv) Largo de Luces: 4.6 centímetros mínimo.

v) Ancho de Luz:

(1) Máximo 10.6 centímetros.

(2) Perfil de 2.5 centímetros.

vi) Voltaje de entrada de luces de 12.8 Voltios.

- vii) Las luces deberán tener mínimo setenta (70) flasheos por minuto.
- viii) Luces color azul.
- y) Sirenas para Motocicletas:
 - (1) Los parlantes de las sirenas deben ser compactos.
 - (2) De alta eficiencia para trabajo pesado y continuo.
- ii) Dimensiones:
 - (1) Frente: Deberá medir como máximo ciento cincuenta y cinco (155) milímetros.
 - (2) Altura: Ciento Nueve Fondo:
- iii) Sirena a prueba de agua.
- iv) Potencia de salida de la sirena deberá ser de treinta (30) Watts como mínimo.
- v) Sonidos de Sirena Ajustable.
- vi) Resistencia a:
 - (1) Vibraciones.
 - (2) Impactos.
 - (3) Condiciones Climáticas Extremas.
- vii) Potencia audible de mínimo 117.2 decibles a un metro de distancia.
- z) Deberá contar con una rotulación en los costados de la motocicleta con: el escudo de la Municipalidad de Escazú y la leyenda “Policía Municipal de Escazú”. El escudo de la Municipalidad será facilitado por el Proceso de Seguridad Cantonal.
- aa) Herramientas:

Deberá contar con las herramientas para mantenimiento preventivo diario y semanal, según lo recomendado por el fabricante, se deberá entregar la lista descriptiva. Además, deberá contar con:

 - (1) Equipo y los implementos necesarios para realizar el cambio de llantas.
 - (2) Casco Modular que cumpla con la legislación nacional.
 - (3) Juego de herramientas básico por motocicleta.
 - (4) Botiquín básico de primeros auxilios.

3) MANUALES:

El adjudicatario deberá entregar un juego, en formato digital, de los manuales en idioma español, que incluya:

- a) Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)
- b) Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)
- c) Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

4) CAPACITACIÓN:

El oferente incluirá en su propuesta capacitación y asesoría para el personal de la Policía Municipal de Escazú acerca del funcionamiento, mantenimiento y reparación de los vehículos. Deberá describir en su oferta los términos de la capacitación y asesoría que propone brindar. Igualmente, un curso técnico a los encargados del mantenimiento mecánico del vehículo. Deben ser dos cursos, uno para conductores y otro para mecánicos. El curso debe ser certificado por fábrica y/o por el representante en Costa Rica, cuyo precio debe ser incluido dentro del precio total ofertado, de lo contrario no se podrá adjudicar.

5) GARANTÍA DEL VEHÍCULO:

El adjudicado debe responder por el o los vehículos con una garantía, que bajo condiciones normales de operación debería ser mínima indicada en este cartel, con revisiones periódicas cada 3000 km.
UN AÑO LIBRE KILOMETRAJE

La persona adjudicada quedará comprometida a reparar o reponer por su cuenta y riesgo, incluyendo el transporte y cualquier otro gasto adicional, los repuestos o motocicletas que se hayan dañado durante el período de garantía, como consecuencia de defectos de fabricación. Asimismo, facilitará de forma inmediata y en calidad de préstamo, una motocicleta de características similares durante el tiempo que la motocicleta adquirida se encontrase en reparación o en trámite de sustitución.

La persona adjudicada entregará los certificados de garantía debidamente llenos y firmados junto con los vehículos, los cuales deberán proceder de la casa fabricante, con indicación expresa del representante en nuestro país que sule la garantía.

La persona adjudicada deberá comprometerse a indemnizar a la Municipalidad el 100% del costo de alquilar un equipo similar para que realice el trabajo que se dejó de hacer mientras el equipo de la Municipalidad esté fuera de operación por un periodo mayor a 15 días naturales por falta comprobada de repuestos y/o servicio, esta indemnización será durante el periodo de garantía.

La garantía debe contemplar la totalidad de insumos, suministros y mano de obra por parte del adjudicatario durante el período de vigencia.

Debe aportar la certificación del año de fabricación, emitida por el fabricante.

Debe garantizar el suministro de repuestos de alta rotación en veinticuatro (24) horas máximo después de entregado el Pedido Nacional.

La Garantía del Vehículo corre a partir de la entrega a satisfacción y su puesta en operación documentada mediante el levantamiento de un acta por el funcionario del Proceso Servicios Institucionales, con capacidad de recibir los bienes, de la Municipalidad de Escazú, en coordinación con un abogado de la Municipalidad de Escazú.

En todo caso la prueba de descargo en aspectos de garantía correrá por cuenta del adjudicado, es decir, debe presentar un informe en el cual se establezca el origen de las fallas, su solución, determinando los requerimientos en tiempo, suministros, mano de obra y repuestos. Dicho informe será verificado por el Proceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú.

6) GARANTÍA SOBRE LA EXISTENCIA DE REPUESTOS

El oferente debe comprometerse a cumplir con el suministro permanente de repuestos y accesorios, para todos los vehículos que se le adjudiquen, durante los próximos 7 años como mínimo y como parte de sus obligaciones contractuales. El incumplimiento eventual de esta obligación durante el periodo indicado motivará ejercer acciones legales en contra la persona adjudicada.

La persona adjudicada quedará comprometida a reparar o reponer por su cuenta y riesgo, incluyendo el transporte y cualquier otro gasto adicional, los repuestos o vehículos que se hayan dañado durante el período de garantía, como consecuencia de defectos de fabricación. La llegada de los repuestos que no se encuentren en stock, no será mayor a 15 días naturales para el equipo ofrecido en la modalidad de emergencia, vía aérea hasta sus bodegas de repuestos. El incumplimiento eventual de esta obligación durante el periodo indicado, motivará ejercer acciones legales en contra del adjudicado.

La persona adjudicada entregará los certificados de garantía debidamente llenos y firmados junto con los vehículos, los cuales deberán proceder de la casa fabricante, con indicación expresa del representante en nuestro país que sule la garantía.

7) REQUERIMIENTOS DEL OFERENTE

- a) Para que las ofertas sean admisibles, es estrictamente indispensable que el oferente cuente con una trayectoria mínima de quince (15) años en Costa Rica en venta, distribución y mantenimiento de la marca de las motocicletas ofertadas. Para tal efecto aportará documento idóneo y de validez legal en el cual se pueda constatar este requisito.

El oferente debe realizar una declaración jurada otorgada ante notario público debidamente autorizado indicando la cantidad de años de experiencia en el mercado nacional en la venta de la marca del vehículo ofertado, o bien, algún otro documento idóneo que pruebe este aspecto.

- b) El oferente contará con al menos un taller de servicio idóneo, propio o amparado a un convenio para brindar el mantenimiento requerido en el menor tiempo posible. Para ello tiene que presentar una copia del contrato o convenio certificada por Notario Público, indicando dirección exacta del taller, número telefónico y demás datos que se estimen convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar mediante visita los datos aportados. Estos talleres tendrán como mínimo 3 años de funcionamiento y en el caso del convenio tendrán por lo menos 3 años de haberse firmado y estar en operación. La ubicación del taller será de doce (12) kilómetros máximos alrededor del cantón de Escazú, medible de punto a punto por vías públicas en buen estado.
- c) Adicionalmente, se suministrará un manual de partes para pedido de repuestos, también un manual de reparación para uso del taller. Estos manuales pueden ser entregados en formato digital preferiblemente, pero serán entregados en el acto de entrega de las motocicletas.
- d) También proporcionará por cada motocicleta los manuales en español, de mantenimiento del conductor y de reparaciones.

Dichos requisitos serán verificados por el Proceso de Seguridad Cantonal en conjunto con el Proceso de Servicios Institucionales como área técnica y asesora. Si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomarán en cuenta la experiencia que a ellos se les indique y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

8) REQUERIMIENTOS DEL BIEN A ADQUIRIR

- a) Las motocicletas ofertadas deben contar con documento, emitido por el fabricante, en el cual se acredite que los vehículos son fabricados para uso policial. La oferta que no cumpla el documento solicitado será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de evaluación.
- b) Las motocicletas deben contar con la autorización para el uso de señales rotativas luminosas, emitido por el Concejo de Transporte Público.
- c) El transporte de las motocicletas deberá hacerse por cuenta y riesgo de la persona adjudicada hasta su sitio de entrega en el sitio que defina la Municipalidad de Escazú.

- d) La persona adjudicada deberá asumir los gastos que por comisiones y gastos bancarios se deriven de la forma de pago; de tal forma que la empresa representante (a nombre de la empresa en el exterior) pague los gastos y comisiones bancarias locales y el beneficiario del pago en el exterior, asuma los gastos y comisiones fuera de Costa Rica.
- e) La persona adjudicada deberá asumir toda erogación por su cuenta de todos los gastos de internamiento, nacionalización y transporte del producto hasta el lugar de entrega de los productos.
- f) La persona adjudicada deberá entregar las motocicletas debidamente desalmacenadas e inscritas ante el registro de la propiedad de vehículos a nombre de la Municipalidad de Escazú, deberá entregarse con placas metálicas del tipo (SM) Servicio Municipal, Derecho de Circulación y Revisión Técnica Vehicular. La persona jurídica deberá asumir todos los gastos de timbres, impuestos de inscripción y honorarios al profesional que lo tramita, así mismo debe tramitar la exoneración de impuestos ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá coordinar con el encargado del Proceso Servicios Institucionales los documentos.
- g) La persona adjudicada deberá entregar, ante el Proceso Servicios Institucionales, el formulario número EIF001-05, que es la solicitud y autorización de exención concreta de tributos de importación (de la Dirección General de Hacienda, Departamento de Exenciones) debidamente lleno; a la administración municipal, para que el señor Alcalde Municipal la firme donde corresponde.
- h) La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.
- i) La persona adjudicada deberá entregar en un transcurso máximo de veinticuatro (24) horas el formulario número EIF001-05, ante la Dirección General de Hacienda específicamente el Departamento de Exenciones, para que se tramite la debida exoneración de los derechos de inscripción e impuestos a la propiedad. El tiempo que tiene la Dirección General de Hacienda para tramitar dicha solicitud de exoneración es de diez (10) días hábiles.
- j) La persona adjudicada deberá retirar el documento de exoneración dado por el Dirección General de Hacienda, después de los diez (10) días hábiles, para poder continuar con los trámites de desalmacenaje de las motocicletas adjudicadas en la referida licitación.
- k) La persona adjudicada entregará las motocicletas a la Administración municipal y por lo tanto coordinará la respectiva entrega del bien con los encargados del Proceso Servicios Institucionales y Proceso de Seguridad Cantonal en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú. Sin embargo, no se recibirán entregas parciales de manera que la persona jurídica podrá realizar la entrega completa únicamente hasta tanto cumpla con todos los tramites de inscripción, suministro de placas metálicas, derecho de circulación y revisión técnica vehicular a nombre de la Municipalidad de Escazú de manera que el equipo pueda

circular sobre vías públicas acorde a lo establecido en la Ley de Tránsito. Tampoco se recibirán vehículos con placas temporales o bien del tipo agente vendedor (AGV)

- l) La persona adjudicada se encargará de seguir con los trámites respectivos de inscripción ante el Registro Público, para que las motocicletas adjudicadas sean inscritas a nombre de la Municipalidad de Escazú.
- m) La persona adjudicada entregará la placa de servicio municipal, el derecho de circulación y revisión técnica vehicular a la Municipalidad de Escazú y para eso coordinará con el encargado el Proceso Servicios Institucionales, para dicha entrega.
- n) La persona adjudicada notificará formalmente el día y hora de entrega de las motocicletas de acuerdo con el plazo máximo de sesenta días hábiles, debidamente inscritos ante registro de la propiedad, placas metálicas de servicio municipal, original de derecho de circulación, original de revisión técnica vehicular, así mismo, con accesorios y manuales, tal y como lo ofreció en la oferta y lo solicitado en el cartel. De no cumplirse con este requisito, se rechazará la entrega y se aplicará la multa correspondiente. Por ende, no se aceptará bajo ninguna circunstancia entregas Dicha garantía deberá ser respaldada mediante una declaración jurada. Sin embargo, esta será adjudicada acorde al presupuesto disponible. La persona jurídica oferente que no presente la garantía solicitada no será considerada para el análisis de su oferta.
- o) La persona adjudicada deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratación incluyendo las ambientales y de salud ocupacional.

9) RECIBO DEL OBJETO

La persona adjudicada deberá entregar el bien adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Proceso Seguridad Cantonal, en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales, estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los productos que le proponga la persona adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión y acatar todos los extremos del artículo mencionado.

Se verificará todos los elementos sustanciales para acusar el recibo de cada vehículo, así como la respectiva revisión técnica y de la copia del documento único aduanero. Sin la documentación

anterior, los vehículos no serán susceptibles de recepción, salvo que la Administración, por conveniencia, disponga lo contrario.

Los trámites de obtención de placas y de inscripción serán realizados por la persona adjudicada, consecuentemente el adjudicado se entenderá obligado a entregar la documentación correspondiente (documento único aduanero, inspecciones técnicas vehiculares (IVE). Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario, velar porque los datos de la documentación antes indicada sean correctos, razón por la que deberá adoptar las acciones de verificación y corrección necesarias de previa a su entrega, de modo que física y documentalente los datos respectivos estén consignados correctamente, como también que la información que se haya transmitido por correo electrónico de la Aduana a la Oficina del Registro Nacional, igualmente no contenga errores y omisiones.

La recepción del objeto será al momento en que el adjudicatario aporte los documentos en que conste la inscripción ante el Registro Público, placa metálica definitiva, derecho de circulación y revisión técnica vehicula, que habilite los vehículos para su circulación según lo indicado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

10) GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN (GARANTIA TECNICA) Y SOPORTE

- a) Se debe indicar la garantía de fabricación de los vehículos que se ofrezcan y en qué consiste dicha garantía; deberá ser de 12 meses como mínimo o a veinte mil (20000) kilómetros (ambos deben ser ofertados). Se excluirán del concurso, las ofertas que ofrezcan una garantía diferente a la solicitada.
- b) Deberá incluir la oferta 5 revisiones por garantía del equipo ofertado.
- c) La ejecución de la garantía será totalmente sin costo adicional alguno para la Municipalidad de Escazú.
- d) El oferente se compromete a indemnizar a la Municipalidad de Escazú, se entiende como el costo de alquilar un vehículo similar para que efectúe el trabajo que se dejó de hacer mientras el vehículo municipal esté parado por falla de repuestos, en el caso de que el vehículo llegare a suspender operaciones por un período mayor a quince (15) días naturales a causa de la falta comprobada de repuestos.
- e) Las partes como sellos, empaquetaduras, anillos "O", retenedores y juegos de reparación, deberán suplirse dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, una vez recibida la orden de compra.
- f) Se excluirán de la aplicación de esta cláusula los repuestos que no sean de uso común, clasificándose como aquellos que tienen vida útil, mayor a tres (3) veces la vida de los anillos de

los pistones del motor, o que por su peso y dimensión no puedan ser suministrados por los medios más expeditos.

- g) Esta indemnización estará vigente por un período de cinco (5) años, contados a partir del momento en que el vehículo adquirido inicie operaciones.
- h) La garantía deberá incluir el servicio de mantenimiento preventivo (como lo recomienda el fabricante) en el sitio, deberá incluir todos los aceites, filtros, ajustes mecánicos, mano de obra entre otros. Además, deberá incluir los costos por traslados del técnico, viáticos, hospedaje todo de conformidad con lo recomendado por el fabricante. El oferente deberá aportar un cronograma de mantenimiento del vehículo durante el periodo de garantía.
- i) En curso de vigencia de esta garantía, toda reparación deberá ser efectuada en un plazo inferior a los diez (10) días hábiles, salvo casos plenamente justificados por escrito ante el Proceso Seguridad Cantonal, en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales, y aceptados por éste. De igual forma, la persona jurídica cuando las reparaciones superen los tres (3) días naturales deberá suministrar un equipo igual o superior al adjudicado de manera que no atrase las labores y servicio brindado a la Comunidad, mientras se realiza la reparación del equipo adquirido
- j) La marca de los vehículos ofertados deberá tener soporte local (servicio de reparación y mantenimiento, aprovisionamiento de repuestos, personal capacitado, capacidad para ejecutar las garantías, etc.), por lo que el oferente deberá presentar una certificación original del fabricante de los vehículos, haciendo constar que está autorizado para someter la oferta, la documentación deberá contar con los trámites consulares. Además, el taller deberá contar con póliza de daños a terceros para ello debe presentar la debida certificación del Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.) debe presentarse una descripción detallada del taller de servicio, personal técnico.
- k) El oferente debe indicar cuánto es el tiempo máximo a que se obligará para suplir repuestos de importación, al menos, durante la vigencia de la garantía técnica. El costo de los repuestos no podrá ser superior al normal o corriente del mercado nacional. En el silencio, los repuestos que se deben importar no demorarán más de diez (10) días hábiles en suplirlos (lapso que contará a partir de que el adjudicatario cuente con el “Pedido” emitido por la Proveeduría, en coordinación con el Proceso de Servicios Institucionales, y la entrega efectiva de los repuestos), para los repuestos que se encuentren en plaza se entiende que la entrega se hará en forma inmediata (5 días hábiles)
- l) Se debe describir el tipo de stock (existencias) de repuestos y de instalaciones físicas con que cuenta el oferente para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ofrecidos. La Municipalidad podrá corroborar lo indicado, en caso de que se considere

de que no cuenta con taller autorizado por el Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.), se descartará la oferta presentada.

- m) Se deberá indicar el sitio (s), número telefónico, dirección de correo electrónico, número de fax u otros, del lugar en donde se atenderán las averías, así como el horario.
- n) Las cartas o documentos que por concepto de la garantía de fábrica entreguen él o los adjudicatarios de esta licitación, deberán precisar la información específica correspondiente a la obligación contraída, de modo que, al hacerla efectiva, no se preste a confusiones con el formato general utilizado para otros contratos realizados por el adjudicatario con terceras personas.
- o) Todos los vehículos ofrecidos deben ser fabricados con materiales de primera calidad, en todo sentido y estar libres de todo defecto que menoscabe su apariencia, funcionamiento y durabilidad.
- p) Deben ser totalmente nuevos y estar en óptimas condiciones para ser operados.

11) OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO

- a) La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona adjudicada.
- b) El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- c) La persona adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- d) Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Proceso Seguridad Cantonal.

12) METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

a) Plazo de Entrega 20%

Se evaluará tomando en cuenta el factor plazo de entrega en un 30%, según tabla adjunta y medida en días naturales.

Ítem	Plazo posterior a la Orden de Compra	Días Hábiles
1	Adquisición de la motocicleta y traslado al país	Indicar el tiempo en días hábiles (se calificará con un 5%)

Ítem	Plazo posterior a la Orden de Compra	Días Hábiles
2	Entrega de los documentos de exoneración a la Municipalidad para ser firmados por el Alcalde Municipal	Indicar el tiempo en días hábiles (se calificará con un 5%)
3	Tiempo para firmar el documento de exoneración por parte del señor Alcalde Municipal	2 días hábiles (no se calificará)
4	Entrega de los documentos de exoneración ya firmados por el Alcalde Municipal al Ministerio de Hacienda para su debida aprobación	10 días hábiles (no se calificará, tiempo que dura el Ministerio de Hacienda para generar la respectiva aprobación de exoneración)
5	Entrega de las motocicletas	Indicar el tiempo en días hábiles (se calificará con un 10%)
Total del Plazo de Entrega		Es la sumatoria de los ítems 1 + 2 + 5

b) Presencia de la marca en el país 30%

El oferente demostrará que cuenta con una trayectoria confiable a nivel nacional en la distribución de la marca de la motocicleta que oferta. De esta manera probará mediante documento idóneo, que la marca del vehículo ofertado posee un plazo mínimo de 15 años de permanencia continua en el país.

La experiencia adicional se evaluará de conformidad con la siguiente tabla:

Años de experiencia	Porcentaje
19 años o más	30
De 17 a menos de 19 años	20
Más de 15 a menos de 17 años	10

Esta calificación está sujeta a la presentación del requisito solicitado en el apartado 7 inciso a) del este capítulo, si el oferente no lo presenta obtendrá cero puntos en este parámetro.

c) Precio 50%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 50%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$\text{Precio} = \frac{\text{Monto menor de la oferta base}}{\text{Monto de la oferta a evaluar}} \times 50\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la fase económica.

13) MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- a) Una vez finiquitado todo el proceso de gestión administrativa, las motocicletas a adquirir serán recibidas en las instalaciones municipales indicadas por los personeros del Proceso Seguridad Cantonal y el Proceso de Servicios Institucionales, quienes tendrán la función de verificar que el objeto adquirido cumpla con el pliego de condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el cartel de licitación o las mejoras del caso. Así mismo, las motocicletas serán operadas por un funcionario municipal del Proceso Seguridad Cantonal, por un plazo de 48 horas, quienes rendirá informe del rendimiento de cada vehículo. Si se detecta que alguno de ellos, no cumple con las especificaciones mínimas o se encuentran inconsistencias como defectos de fábrica, golpes o algún otro perjuicio para la Administración, serán devueltos con un oficio a la persona adjudicada, quien deberá retirar el objeto que no se recibe a satisfacción y entregar uno nuevo que cumpla con las características solicitadas en el cartel, todo en un plazo de 5 días hábiles, sin que represente un costo adicional para la administración. Solo a partir del recibido a satisfacción del objeto contractual, comenzará a regir la garantía de fábrica y se recibirá la factura para efectos de trámite.
- b) En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

14) FORMA DE PAGO

Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Proceso Seguridad Cantonal.

La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura original y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de vehículos.

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Subproceso de Tesorería.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

15) MULTAS Y CLAUSULA PENAL

a) Se cobrará un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del vehículo. Además, por cualquier evento que determinen el incumplimiento de las demás condiciones establecidas y cada vez que estas sucedan, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor. El monto se retendrá de las facturas a cobrar.

Alcanzado ese monto, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley el Reglamento de Contratación Administrativa.

b) La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Lic. Freddy Guillén Varela
Seguridad Cantonal

Ing. Juan Fernández Ulloa
Servicios Institucionales